**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, el H. Ayuntamiento de Meoqui presentó iniciativa con carácter de Decreto, por medio de la cual solicitó a este H. Congreso del Estado la ampliación del fundo legal, la cual actualmente cuenta con una superficie de 2,347 hectáreas, en virtud que se realizó una actualización del Programa de Desarrollo Urbano Municipal e implica tener un ordenamiento territorial adecuado.

**II.-** La Presidenciadel H. Congreso del Estado, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno y en uso de las facultades que confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**III.-** La exposición de motivos que sustenta la Iniciativa en comento es la siguiente:

*171/2021*

*Asunto: Se ingresa solicitud*

*Cd. Meoqui, Chihuahua., a 27 de octubre de 2021*

*H. Congreso del Estado de Chihuahua*

*Presente. –*

*Por medio del presente envío un cordial saludo, del mismo modo solicita lo siguiente:*

*Se tome a consideración la aprobación del nuevo Límite de Centro de Población del municipio de Meoqui, en base a lo definido por el artículo 28 fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por lo que se anexa la siguiente documentación:*

*• Copia de oficio DDU 445/21 expedido por la Dirección de Desarrollo urbano del Estado de Chihuahua, mediante el cual se informa del plano del nuevo Límite de Centro de Población del municipio, derivado de la segunda actualización del Plan de Desarrollo Urbano; así como copia de dicho plano.*

*• Certificación 0040/21 expedida por el Secretario Municipal, C. Saúl Ruíz Arriaga, la cual contiene la aprobación por el H. Ayuntamiento del municipio de Meoqui, en la sesión ordinaria no. 66 del día 01 de septiembre del 2021, del Nuevo Límite de Centro de Población del municipio de Meoqui.*

*Sin más por el momento, le reitero mi más alta consideración, quedando a sus órdenes para cualquier dudo o aclaración.*

*Atentamente*

*Arq. Miriam Soto Ornelas*

*Presidenta Municipal*

Así mismo, se recibió con fecha posterior el siguiente oficio:

*787/2022*

*Cd. Meoqui, Chihuahua., a 06 de diciembre de 2022*

*H. Congreso del Estado de Chihuahua*

*Presente:*

*Por medio del presente envío un cordial saludo, del mismo modo solicita lo siguiente:*

*Se tome a consideración la aprobación del nuevo Límite de Centro de Población del municipio de Meoqui, en base a lo definido por el artículo 28 fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por lo que se anexa la siguiente documentación:*

* *Copia de oficio DDU 445/21 expedido por la Dirección de Desarrollo urbano del Estado de Chihuahua, mediante el cual se informa del plano del nuevo Límite de Centro de Población del municipio, derivado de la segunda actualización del Plan de Desarrollo Urbano; así como copia de dicho plano.*
* *Certificación 0455/22 expedida por el Secretario Municipal, Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz, la cual contiene la aprobación por el H. Ayuntamiento del municipio de Meoqui, en la sesión ordinaria no. 66 del día 01 de septiembre del 2021, del Nuevo Límite de Centro de Población del municipio de Meoqui.*
* *Copia de oficio no. SDUE-878/2022 el cual contiene el Dictamen de Congruencia referente a la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Meoqui.*

*Sin más por el momento, le reitero mi más alta consideración, quedando a sus órdenes para cualquier dudo o aclaración.*

*Atentamente*

*Arq. Miriam Soto Ornelas*

*Presidenta Municipal*

**IV.-** Ahora bien, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**I.-** Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

Otro punto importante es que se revisó el aspecto competencial, en relación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales, lo que en el caso, no ocurre. Se consultó igualmente, el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**II.-** En virtud de las facultades consignadas a los Ayuntamientos por nuestra Constitución Local, se encuentra la de iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado, en asuntos de la competencia del gobierno municipal.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Meoqui, mediante sesión de Cabildo, realizada el día primero de septiembre de dos mil veintiuno, la cual se hace constar con Acta No. 40 enviada a esta Soberanía, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 28, fracción XXIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, tomó el acuerdo de solicitar la modificación del fundo legal, con la finalidad de contar con un ordenamiento territorial adecuado, manteniendo el equilibro ambiental.

**III.-** Esta Comisión al analizar la petición del Municipio de Meoqui, advertimos las siguientes documentales:

1.- Oficio del H. Ayuntamiento de Meoqui dirigido a este H. Congreso del Estado, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, solicitando la modificación del fundo legal de ese municipio, anexándose plano.

2.- Certificación 0040/21 de la sesión ordinaria no. 66 de Cabildo, celebrada el día primero de septiembre de dos mil veintiuno, firmada por el C. Saúl Ruíz Arriaga, Secretario Municipal.

3.- Oficio del H. Ayuntamiento de Meoqui dirigido a este H. Congreso del Estado, con fecha seis de diciembre de dos mil veintidós, solicitando la modificación del fundo legal de ese municipio, anexándose certificación 0455/22 de la sesión ordinaria No. 66, firmada por el Lic. Jorge Armando Velázquez Quiroz, Secretario Municipal.

4.- Copia de oficio No. SDUE-878/2022, el cual contiene el Dictamen de Congruencia referente a la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Meoqui.

De conformidad con el artículo 63, fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, coincidimos que se cumplió con los requisitos de procedencia, en virtud de que debidamente se expidieron y certificaron las documentales que contiene el acuerdo del Ayuntamiento con la solicitud, y posteriormente fueron remitidos para su aprobación.

**IV.-** Por lo anterior, es que esta Comisión solicitó mediante oficio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, su opinión técnico-jurídica, referente a la iniciativa motivo del presente dictamen, así pues dicha Secretaría tuvo a bien informar mediante oficio No. SDUE-023/2023, que de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 31, fracción I, inciso r de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 12, Fracciones IV y XXXVI de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se asesoró y asistió al municipio de Meoqui en la modificación del Límite de Centro de Población y en la actualización del Programa de Desarrollo Urbano Municipal, el cual fue entregado a las autoridades municipales por medio del oficio No. SDUE 878/2022, otorgando el Dictamen de Congruencia.

Además en el oficio dirigido a la Presidencia de esta Comisión se anexó disco compacto que contiene el archivo de la Segunda Actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Meoqui.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología concluyó, que de acuerdo con el análisis técnico realizado de la propuesta, se actualiza una superficie de 1,619.158 Hectáreas, la cual se considera adecuada para la dinámica de crecimiento poblacional y urbano con la que actualmente cuenta el municipio de Meoqui.

**V.-** Conforme la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 7, fracción XII que define el “Centro de población” como las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros, así como las que por resolución de la autoridad competente provean la fundación de los mismos.

En este tenor es que dentro de este mismo ordenamiento se desprende que el “límite de centro de población” es la superficie que comprende las áreas construidas por las zonas urbanizadas, zonas de conservación y preservación ecológica y las zonas urbanizables que se reserven para su expansión, conforme a los planes de desarrollo urbano municipales y de centros de población vigentes. Tales límites de centro de población también pueden definirse en los fundos legales existentes.

Cabe destacar que el desarrollo del límite de centro de población tiene como principales efectos la regulación de la propiedad, con la posibilidad de la utilización de las áreas o predios, ya sean particulares, estatales, ejidales o comunales, desde el momento en que son incorporados al área urbana del centro de población, además en materia de Catastro, se establece el valor del suelo y de las construcciones cuando las propiedades integran el centro de población.

**VI.-** Del plano enviado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se desprende que el límite de centro de población cuenta con tres tipos de áreas: el área de uso urbano, la reserva de crecimiento urbano y la preservación ecológica.

Por lo anterior, de los estudios técnicos realizados por la misma Secretaría, se determinó las siguientes superficies:

Área urbana actual: 724.50-92-14 hectáreas

Área de crecimiento: 329.52-82-41 hectáreas

Área de preservación ecológica: 565.13-50-77 hectáreas

Lo cual resulta en una superficie total que representa un fundo legal de 1619.15-83-182 hectáreas.

Este nuevo límite comprende dicha superficie, con una reducción de 728 hectáreas debido a que se retiro la sección que contenía parte de la localidad de Gran Morelos y se separó del límite de la sección que comprendía a la Colonia Francisco Portillo.

Es importante resaltar que la superficie máxima del área de preservación ecológica, no excede de cuatro veces la suma del área urbana actual y de reserva para el crecimiento urbano y su distribución deberá envolver a estas áreas. Así mismo, se destaca que de las coordenadas que se tomaron en cuenta para la ampliación del límite del centro de población, coinciden con elementos naturales y artificiales.

Otro dato importante es que la dotación del fundo legal del municipio de Meoqui, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 97 mediante Decreto No. 99-07, la cual contaba con 2347 hectáreas aproximadamente, por lo que mediante los estudios realizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en razón del crecimiento poblacional proyectado para los próximos años, lo cual podemos visibilizar en la actualización del Programa de Desarrollo Urbano Municipal del municipio de Meoqui, se determinó en una modificación, actualizándose a 1619.15-83-182 hectáreas.

**VII.-** En relación con lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los municipios contarán con una total autonomía para la toma de decisiones en materia de zonificación, utilización de suelo y la creación y administración de reservas ecológicas; así como el artículo 28, fracción XXIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua que establece como facultad del Ayuntamiento, solicitar al Congreso del Estado la autorización para la dotación y ampliación del fundo legal; además de la opinión técnica vertida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, manifestando que se considera adecuada la modificación del fundo legal de Meoqui; es que esta Comisión, no encuentra impedimento alguno para dictaminar en sentido positivo la solicitud realizada por el municipio de Meoqui.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, somete a la consideración del Pleno, el presente proyecto de Dictamen con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua,autoriza el nuevo fundo legal del Municipio de Meoqui, con la superficie de 1619.15-83-182 hectáreas, de acuerdo con la conformación poligonal que se integra por los lados, rumbos, distancias y coordenadas que a continuación se describen:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CUADRO DE CONSTRUCCIÓN** | | | | | | |  |
| **LADO** | | **RUMBO** | **DISTANCIA** | **V** | **C O O R D E N A D A S** | |
| EST | PV | Y | X |
|  |  |  |  | 1 | 3,129,721.800 | 449,098.412 |
| 1 | 2 | N 37°01’34’’ E | 1,788.696 | 2 | 3,131,149.825 | 450,175.528 |
| 2 | 3 | S 44°45’58’’ E | 2,107.281 | 3 | 3,129,653.685 | 451,659.509 |
| 3 | 4 | N 86°24’45’’ E | 1,050.562 | 4 | 3,129,719.419 | 452,708.012 |
| 4 | 5 | S 69°14’11’’ E | 1,830.854 | 5 | 3,129,070.358 | 454,419.954 |
| 5 | 6 | S 44°29’30’’ E | 309.135 | 6 | 3,128,849.836 | 454,636.598 |
| 6 | 7 | S 43°24’20’’ W | 54.173 | 7 | 3,128,810.479 | 454,599.373 |
| 7 | 8 | S 59°02’18’’ E | 147.133 | 8 | 3,128,734.784 | 454,725.541 |
| 8 | 9 | N 40°31’24’’ E | 342.526 | 9 | 3,128,995.153 | 454,948.100 |
| 9 | 10 | S 68°55’14’’ E | 139.610 | 10 | 3,128,944.940 | 455,078.367 |
| 10 | 11 | S 13°25’32’’ W | 2,692.457 | 11 | 3,126,326.061 | 454,453.230 |
| 11 | 12 | S 74°50’20’’ W | 2,652.801 | 12 | 3,125,632.257 | 451,892.763 |
| 12 | 13 | N 37°54’00’’ W | 1,056.284 | 13 | 3,126,465.755 | 451,243.905 |
| 13 | 14 | N 01°30’46’’ W | 1,178.247 | 14 | 3,127,643.591 | 451,212.801 |
| 14 | 1 | N 45°29’40’’ W | 2,964.725 | 1 | 3,129,721.800 | 449,098.412 |
| **SUPERFICIE = 16,191,583.182 m2** | | | | | | |

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio de Meoqui asumirá la responsabilidad del control y supervisión en el crecimiento poblacional de dicha circunscripción territorial.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al día veintitrés del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**Así lo aprobó la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, en reunión de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés.**

**POR LA COMISIÓN DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **INTEGRANTES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** |
|  | **DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA.**  **PRESIDENTE.** |  |  |  |
| **ortega** | **DIP. LETICIA ORTEGA MÁYNEZ.**  **SECRETARIA.** |  |  |  |
|  | **DIP. OMAR BAZÁN FLORES.**  **VOCAL.** |  |  |  |
|  | **DIP. SAÚL MIRELES CORRAL.**  **VOCAL.** |  |  |  |
|  | **DIP. FRANCISCO ADRIÁN**  **SÁNCHEZ VILLEGAS.**  **VOCAL.** |  |  |  |

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Desarrollo Municipal y Fortalecimiento del Federalismo, que recayó a la Iniciativa indicada con el número 508.